



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

2821

RESOLUCIÓN No.

(28 JUL 2011)

Por la cual se autoriza la inscripción de candidatos, la modificación de candidatos y listas, la revocatoria de avales y se delega la competencia para promover y suscribir coaliciones, adhesiones o apoyos con otros partidos, movimientos políticos y grupos significativos, para las elecciones que se realizarán el próximo 30 de octubre de 2011

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que la Dirección Nacional Liberal, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, ha delegado, mediante resolución, la competencia para expedir avales a los candidatos del Partido Liberal Colombiano para participar en las elecciones a Diputado, Alcalde, Concejal y miembro de Junta Administradora Local que se llevarán a cabo el próximo 30 de octubre de 2011, señalando en cada caso específico en quien recae dicha delegación.

Que igualmente, la Dirección Nacional Liberal ha autorizado, mediante resolución, la inscripción ante la Registraduría Nacional del Estado Civil de los candidatos avalados, señalando en cada caso específico en quien recae dicha autorización.

Que de acuerdo con el calendario electoral publicado por la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Circular No. 110 de 18 de julio de 2011 de la misma Entidad, los partidos políticos pueden inscribir a sus candidatos a más tardar el próximo 10 de agosto del presente año, estando facultados para modificar los candidatos y las listas inscritas hasta el 18 de agosto.

Que la Dirección Nacional Liberal, con el propósito de agilizar el proceso de inscripciones y de modificación de candidatos y listas, considera necesario y conveniente autorizar a las personas facultadas por la Dirección Nacional Liberal para expedir avales y realizar las inscripciones de los candidatos del Partido Liberal Colombiano, para que deleguen en los



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

2821

líderes de las regiones que ellos consideren pertinente, las competencias de expedir avales, inscribir a los candidatos avalados por el Partido Liberal ante la Registraduría Nacional del Estado Civil y modificar los candidatos y las listas inscritas.

Que el artículo 29 de la Ley 1475 de 2011 "Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones" posibilita a los partidos o movimientos políticos a coaligarse entre sí y/o con grupos significativos de ciudadanos, con el propósito de inscribir candidatos únicos de coalición o por adhesión o apoyo.

RESUELVE

Artículo Primero. Las personas facultadas por la Dirección Nacional Liberal, mediante resolución, para realizar las inscripciones de los candidatos del Partido Liberal Colombiano ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, están facultadas para modificar los candidatos y listas de candidatos inscritos, en los plazos y términos legales y reglamentarios.

Parágrafo. Siempre que se produzca el reemplazo de un candidato, éste debe haber recibido el aval del Partido Liberal Colombiano, de acuerdo con la reglamentación de la Dirección Nacional Liberal expedida para tal fin.

Artículo Segundo. Las personas facultadas por la Dirección Nacional Liberal, mediante resolución, para expedir avales y realizar las inscripciones de los candidatos del Partido Liberal Colombiano ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, podrán delegar sus competencias en líderes de las respectivas circunscripciones electorales, siempre que lo consideren conveniente para el cumplimiento ejercicio de la función encomendada.

Parágrafo. La delegación se efectuará mediante documento escrito en la cual se deben precisar las funciones o competencias delegadas, relacionadas con la expedición de avales, la inscripción de candidatos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil y/o la competencia para hacer modificaciones a las candidaturas y listas inscritas dentro de los términos de ley.

Artículo Tercero. Las personas señaladas a continuación podrán promover y suscribir coaliciones o adhesiones en los términos de la ley 1475 de 2011 y de acuerdo con el



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

2821

formato preparado por el Partido para tal fin, en aquellas circunscripciones electorales donde nuestra colectividad no haya avalado candidatos o no haya autorizado avalar un candidato previamente definido. De ello deben dar informe previo a la Dirección Nacional Liberal.

DEPARTAMENTO	DELEGADO
AMAZONAS	HERNANDO EMILIO ZAMBRANO
ANTIOQUIA	EUGENIO PRIETO SOTO y NESTOR HINCAPIE
ARAUCA	JOSÉ DE JESUS COLINA RODRÍGUEZ
ATLÁNTICO	ALVARO ASHTON
BOLÍVAR	LIDIO ARTURO GARCÍA
BOYACÁ	RAFAEL ROMERO PIÑEROS
CALDAS	ADRIANA FRANCO
CAQUETÁ	ALVARO PACHECO
CASANARE	JORGE GARCÍA LIZARAZO
CAUCA	JESUS IGNACIO GARCIA
CESAR	PEDRO MUVBI
CHOCÓ	AGUSTO CISERON MOSQUERA
CÓRDOBA	ARLETH PATRICIA CASADO DE LÒPEZ
CUNDINAMARCA	CAMILO SÁNCHEZ ORTEGA Y JOAQUÍN CAMELO
GUAVIARE	LUIS ELIÉCER GRIJALBA
HUILA	FLORA PERDOMO DE ANDRADE
MAGDALENA	FRANCISCO PORTO
META	HUGO VELAZQUEZ JARAMILLO
NARIÑO	GUILLERMO DIAZ HIDALGO
NORTE DE SANTANDER	LUIS ARTURO FERRER
PUTUMAYO	GUILLERMO RIVERA
QUINDÍO	OSCAR CASTELLANOS
RISARALDA	DIEGO PATIÑO MARILES
SUCRE	JULIO CÉSAR GUERRA TULENA
TOLIMA	MAURICIO JARAMILLO
VALLE DEL CAUCA	NANCY DENISE CASTILLO Y EDISON DELGADO
VAUPÉS	IVAN DARIO ZANDOVAL PERILLA
VICHADA	PEDRO PABLO PEREZ PUERTA



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

2821

Parágrafo. En el caso de suscribir coalición o adhesión a favor de una candidatura, de acuerdo con lo señalado en el presente artículo, el Veedor Nacional y Defensor del Afiliado, deberá emitir concepto previo sobre el candidato correspondiente.

Artículo Tercero. Los candidatos avalados por el partido liberal podrán promover y suscribir adhesiones con otros partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos. De ello deben dar informe previo a la Dirección Nacional Liberal y utilizar el formato preparado para tal fin.

En todo caso, al momento de la inscripción, la candidatura se presentará a nombre del Partido Liberal Colombiano.

Artículo Cuarto. El Director Nacional Liberal podrá, en cualquier momento, retirar al Partido Liberal Colombiano de una coalición o adhesión.

Artículo Quinto. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL PARDO RUEDA

Director Nacional



INTERNACIONAL SOCIALISTA